Si le Preguntan Sobre su Estado de Inmigración

Usted tiene derecho a permanecer en silencio. No tiene que responder preguntas sobre dónde nació, si es ciudadano de los EE. UU. O cómo ingresó al país. (Se aplican reglas separadas en las fronteras internacionales y los aeropuertos y para personas con ciertas visas de no inmigrante, incluidos turistas y viajeros de negocios).

Si no es ciudadano estadounidense y un agente de inmigración solicitó sus documentos de inmigración, debe mostrarlos. Si tiene más de 18 años, lleve sus documentos de inmigración con usted en todo momento.

Si no tiene documentos de inmigración, diga que quiere guardar silencio.

No mienta sobre su estado de ciudadanía ni proporcione documentos falsos.

Si eres arrestado por la policía

No te resistas.

Di que deseas guardar silencio y pide un abogado.

Si no puede pagar un abogado, tiene derecho a un abogado gratuito.

No diga nada, no firme ni tome decisiones sin un abogado.

Usted tiene el derecho de hacer una llamada telefónica local. La policía no puede escuchar si llama a un abogado.

No discuta su estado de inmigración con nadie más que con su abogado. Un oficial de inmigración puede visitarte en la cárcel. No responda a ninguna pregunta ni firme ningún documento antes de leerlo y hablar con un abogado. Lea todos los papeles por completo.

Si no entiende o no puede leer los documentos, diga que necesita un intérprete. Si los agentes no hablan su idioma, solicite un intérprete. Esta información no tiene intención de dar consejería legal. Algunas leyes estatales pueden variar. Se aplican reglas separadas en los puntos de control y al ingresar a los EE. UU. (Incluso en los aeropuertos). Actualizado diciembre 2015.

La información en este documento fue compilada por San Francisco Peninsula People Power de materiales por el ACLU:

https://www.aclu.org/files/kyr/MKG17-KYR-PoliceImmigrationFBI-OnePager-Spanish-v01.pdf

https://www.aclu.org/know-your-rights/que-hacer-si-esta-involucrado-en-una-redada-de-casa

MigraWatch Hotline

Si ve actividad de ICE cerca de usted, llame a este número de inmediato para obtener ayuda, las 24 horas del día:

En San Mateo County: 203-666-4472 (203-NO-MIGRA)

En Santa Clara County: 408-290-1144

En San Francisco County: 415-200-1548

Para otros condados ver: https://www.immigrantliberation.com/migrawatch/ Escriba el número de su condado aquí:



a non-partisan grass-roots civil rights organization

SFPPP.ORG

Conozca sus Derechos

Qué hacer si le para la Policia, FBI o Agentes de la Inmigración.

Si la policía lo detiene

Tiene derecho a guardar silencio. Si desea guardar silencio, avise al oficial.

(Algunos estados pueden exigir que se identifique ante la policía si es sospechoso de un delito). Mantenga la calma. No corra, no discuta, no resista ni obstruya a la policía.

Mantenga sus manos donde la policía pueda verlas. Pregunte si eres libre de irse. Se lo permite está aléjese con calma y en silencio.

No tiene que consentir en una búsqueda de usted o sus pertenencias.

Si Está Detenido en su Automóvil

Deténgase en un lugar seguro lo más rápido posible. Apague el automóvil, encienda la luz interna, abra la ventana parcialmente y coloque las manos en el volante. A solicitud, muestre a la policía su licencia de conducir, su registro y su comprobante de seguro.

Si un oficial o agente de inmigración le pide que registre su automóvil, puede negarse. Pero si la policía cree que su automóvil contiene evidencia de un delito, pueden registrarlo sin su permiso.

Tanto los conductores como los pasajeros tienen derecho a permanecer en silencio. Si pasajero, puede preguntar si es libre de irse. Si es lo permite, aléjese en silencio.

Si la policía o los agentes de inmigración van a su casa

Si los oficiales están en su puerta, **mantenga la puerta cerrada** y pregunte si son agentes de inmigración o de ICE.

Pregunte a los agentes para qué están allí.

Abrir la puerta no le da permiso a los agentes para entrar, pero es más seguro hablar con ICE a través de la puerta.

Si los agentes quieren ingresar, pregúnteles si tienen una orden firmada por un juez. Si ICE no tiene una orden firmada por un juez, no tiene que dejarlos entrar. Una orden administrativa de expulsión de las autoridades de inmigración no requiere que los deje entrar.

Si dicen que tienen una orden, pídales que le den la orden por debajo de la puerta. Los oficiales solo pueden registrar en las áreas y por los artículos que figuran en la orden de registro.

Una orden de arresto le permite a la policía ingresar a la casa de la persona que figura en la orden si creen que la persona está adentro.

Mire la parte superior y la línea de firma para ver si fue emitida por un tribunal y firmada por un juez. Solo un juez/corte orden de registro es suficiente para ingresar a su casa. Una orden de deportación (permiso ICE) no permite que los agentes ingresen a una casa sin su consentimiento.

No abra la puerta a menos que ICE le muestre una orden judicial de registro o arresto que designe a una persona en su residencia y / o áreas a ser registradas en su dirección.

En todos los demás casos, mantenga la puerta cerrada. Diga : "No doy mi consentimiento para su entrada".

Si los agentes se abren camino de todos modos, no intente resistirlos.

Incluso si los oficiales tienen una orden judicial, puede permanecer en silencio. Si decide hablar, salga y cierre la puerta. Si desea ejercer sus derechos, diga: "Estoy ejerciendo mi derecho a guardar silencio. Deseo hablar con un abogado lo antes posible". Todos en la residencia también pueden ejercer el derecho a guardar silencio.

No mientas ni muestres documentos falsos.

No firme ningún documento sin hablar con un abogado

Si lo llevan a la inmigración (o "ICE") Custodia

Usted tiene derecho a un abogado, pero el gobierno no le proporcionará uno. Si no tiene un abogado, solicite una lista gratuita o de bajo costo. servicios legales.

Tiene derecho a comunicarse con su consulado o pedirle a un oficial que informe al consulado de su arresto.

Dígale al oficial de inmigración que desea guardar silencio. No discuta su estado migratorio con nadie más que con su abogado.

No firme ninguna salida voluntaria ni un retiro estipulado, sin hablar con un abogado. Si firma, es posible que esté renunciando a su oportunidad de intentar permanecer en los Estados Unidos.

Conozca su número de inmigración (número "A") y déselo a su familia.

Si siente que sus derechos hayan sido violados

Anote todo lo que recuerde, incluidas las insignias de los oficiales y los números de patrullas, de cual agencia eran los oficiales y cualquier otro detalle.

Obtenga información de contacto de los testigos. Busque atención médica de inmediato y tomé Fotografías de sus heridas.

Presente una queja por escrito ante la división de asuntos internos de la agencia o la junta de quejas civiles. En la mayoría de los casos, puede presentar una queja de forma anónima si lo desea.

Conozca Su Ordens

Los agentes de ICE o los oficiales de policía **no pueden entrar a su hogar** sin una orden judicial firmada por un juez. Comparación de la parte superior de la orden de las imágenes de abajo.

ORDEN JUDICIAL

Si el oficial tiene una orden firmada como la de abajo, se les permite entrar.

UNITED	STATES DISTRICT COURT
_	for the
L	0
United States of America	
v.	Case No.
Defendant	
	ARREST WARRANT
o: Any authorized law enforcement office	er
YOU ARE COMMANDED to arrest name of person to be arrested)	and bring before a United States magistrate judge without unnecessary delay
ho is accused of an offense or violation based	d on the following document filed with the court:
Indictment Superseding Indictme	ent Onformation Osuperseding Information Ocomplaint

ORDEN ADMINISTRATIVO

Si la orden se parece a la de abajo, no abra la puerta. Dígales que no pueden entrar sin una orden judicial.

migration and Nature, zarion Service	Warrant of Removal/Deportat
	File No:
	Date:
To any officer of the United States Immigra	ation and Naturalization Service:
(Fir	intene of alter)
who entered the United States at	(Place of entry) On (Date of entry)
is subject to removal/deportation from the Ur	
an immigration judge in exclusion	, deportation, or removal proceedings
a district director or a district direct	ctor's designated official
the Board of Immigration Appeals	
a United States District or Magistr	ate Court Judge
	e Immigration and Nationality Act:
Section 241(a)(5) of the Immigration and	Nationality Act(Act), as amended.